

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria .....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Carriles, con fecha 24 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente de suspension del Ayuntamiento de Carriles, decretada por el Gobernador de Granada.

De los antecedentes resulta que el referido Ayuntamiento no llegó á presentar el presupuesto ordinario del año económico de 1882 á 83, y que aun cuando el Alcalde ha sido apercibido y multado aún no ha presentado el del corriente año; que, á pesar de haber sido apercibido y multado, no ha satisfecho las cantidades que adeuda por suscripciones á la Gaceta hasta fin de Junio de 1883, ni ha satisfecho las multas que se le han impuesto; que tiene completamente descuidada la rendicion de cuentas atrasadas, y que en los tres últimos meses no ha remitido los estados semanales de nacimiento y defunciones, ni acusa recibo de las órdenes que se le envían:

Vistos los artículos 180, 182, 183 y 189 de la ley vigente municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan una gran negligencia en la Administracion municipal y una sistemática desobediencia á las órdenes de la Superioridad, constituyen motivos bastante para resulta rompido el Ayuntamiento de Carriles en los casos de responsabilidad que determinan los números 2.º y 3.º del citado artículo 180, y en el último párrafo del art. 189 de la vigente ley municipal, siendo además aplicable al Alcal-

de y Teniente el párrafo primero del mismo artículo;

La Seccion opina que procede confirmar la suspension impuesta.»

-Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento del Franco, lo evacuó con fecha 28 del mes anterior en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 26 de este mes, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento del Franco, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo despues de oír á la Comision provincial, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo para averiguar el estado de la Administracion municipal aparecia, entre otros particulares que la Seccion omite, bien por su escasa importancia, bien por referirse á hechos ocurridos antes del 1.º de Julio último, época de la constitucion del Ayuntamiento, ó bien porque las faltas tienen su sancion en leyes especiales, que dejan de celebrarse muchas sesiones ordinarias y no está aprobado; que en sustitucion de estas se celebrá el número correspondiente de sesiones extraordinarias; que el libro de actas contiene informalidades; que no se han instruido expedientes de prófugos; que no se practican arqueos, no existe arca de tres llaves, no se acuerda mensualmente la distribucion de fondos ni se publican estados trimestrales de recaudacion é inversion de los mismos fondos; que los Maestros de escuela no rinden cuentas del material, y que hay gran retraso en la presentacion de las cuentas municipales.

La Seccion cree que fue acertada la providencia del Gobernador, porque evidentemente merecian severo y enérgico correctivo los abusos y trasgresiones legales cometidos por los individuos del Ayuntamiento, así co-

mo su negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes á los cargos que desempeñaban.

Teniendo en cuenta, además, que el censurable proceder de los suspensos puede haber inferido perjuicios á los intereses del Municipio, que estaban obligados á conservar y fomentar;

Opina la Seccion que se debe mantener la resolucion del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.—(Gaceta del día 5 de Mayo de 1884.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Catral, con fecha 1.º del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento de Catral, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante, porque de las actuaciones formadas por el Delegado de esta Autoridad que fué al pueblo á examinar el estado de la Administracion municipal, aparecia, entre otros particulares, que en Diciembre último se hicieron pagos que no estaban acordados; que no se ha hecho la rectificacion anual del padron vecinal; que en 5 de Febrero de este año se admitió la dimision del cargo de Alcalde al que venia desempeñándolo, y el interesado seguia siendo Regidor á pesar de que en la certificacion facultativa en que se fundó la excusa, se expresa que el estado de salud de la persona á quien se refiere no le permite servir el puesto de Concejal; que no se publican trimestralmente los extractos de los acuerdos ni los estados de recaudacion é inversion de fondos; que á pesar de haberse recargado los arbitrios municipales despues de comenzado el año económico, no se hizo nuevo arriendo con el contratista, y que sin anunciar previamente las vacantes se han pro-

rrogado por cuatro años los contratos de los facultativos titulares;

La Sección, en vista de la gravedad que envuelven algunos de los cargos que resultan contra el Ayuntamiento suspenso, de que éstos revelan el poco respeto que á las personas que formaban la Corporación merecían los preceptos de la ley municipal y las demás disposiciones que regulan la administración de los pueblos, y que semejante proceder puede haber lesionado los intereses que el Ayuntamiento estaba obligado á cuidar y fomentar, opina que V. E. puede servirse mantener la suspensión impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.—(Gaceta del día 5 de Mayo de 1884.)

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**Circular núm. 67.**

*Gastos carcelarios.*

Segun me participa el alcalde de esta capital en comunicacion fecha 6 del corriente, son muchos los

Ayuntamientos de los pueblos que constituyen el partido judicial de la misma que no han cumplido con cuanto les ordenaba en mi circular de 26 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del 28 de dicho mes, acerca del ingreso en la Depositaria del Muy Ilustre Ayuntamiento, de las cantidades que en concepto de gastos carcelarios se hallaban en descubierto, y como quiera que la indicada corporación no pueda continuar por más tiempo adelantando fondos, he acordado prevenir á los mencionados Ayuntamientos morosos, que si en el improrrogable plazo de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial*, no ingresan en la referida Depositaria municipal de esta ciudad las cuotas que les hayan correspondido durante el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del presente año económico, me veré en la imprescindible necesidad de adoptar contra los mismos las medidas más correctivas.

Soria, 10 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

**Circular núm. 68.**

Ignorándose la residencia del Carabiniere licenciado Meichor Alonso Garcia, á quien S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la pensión de 7 pesetas 50 cénts., he dispuesto dar encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia por medio de la presente circular, para que si residiera en alguno de los pueblos de la misma lo participen á este Gobierno, con el fin de remitirle el documento correspondiente á la gracia concedida.

Soria, 9 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

**Circular núm. 69.**

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Santa Cruz de la Palma (Canarias), Antonio Hernandez Barreto, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcal-

des, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Soria, 9 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE LA GUARDIA.

*Señas de Antonio Hernandez.*

Natural de Tijarafe, de 45 años de edad, oficio jornalero, estatura corta, color claro, pelo castaño algo cano, ojos pardos, nariz delgada, boca regular, barba cana; usaba pantalon blanco, saco negro, y una montera ó gorro al estilo de aquel país.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

*Cédulas personales.—Circular.*

En vista de las consultas hechas á esta Administración por varios Ayuntamientos de esta provincia sobre la formación de los padrones de cédulas personales para el próximo ejercicio, manifestando no pueden remitirlos hasta tanto que se hallen terminados los de repartimiento de la contribucion territorial que han de regir en el año económico de 1884-85, base fundamental para la clasificación y formación del de cédulas, si se han de evitar las irregularidades que en otro caso pudieran surgir por las alteraciones de altas y bajas á que están sujetos los apéndices del amillaramiento; debo prevenirles, de acuerdo con los Ayuntamientos que han hecho la precitada consulta, que á pesar de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del 7 de Abril último, número 42, deben esperar á que se formen los padrones de territorial, para de esta manera, y con arreglo á lo prevenido por instrucción, confeccionar los correspondientes á cédulas personales, esperando del celo y actividad de los señores Alcaldes cuiden al propio tiempo y en atención á lo avanzado de la época no demorar tan importante servicio.

Soria, 3 de Mayo de 1884 —José María Ortiz de Pinedo.

**PROVINCIA DE SORIA.**

**ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último:**

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda .....	18 75	11 75	10 75	»	0 60	0 60	1 35	0 28	0 70	1 50	»	1 75	0 05	0 04
Almazan .....	20 72	12	12	»	0 58	0 60	1 35	0 28	0 70	1 50	»	1 75	0 05	0 05
Burgo de Osma .....	15 76	11 26	9 46	»	0 78	0 59	1 07	0 25	0 78	1 46	»	2 06	0 08	0 08
Medinaceli .....	15 99	9 23	9 23	»	0 78	0 60	1 03	0 37	0 84	1 74	»	2 17	0 04	0 04
Soria .....	17 56	11 71	11 26	»	1 02	0 56	1 11	0 50	0 93	1 54	1 28	2 17	0 05	0 05
Totales .....	88 78	55 95	52 70	»	3 76	2 95	5 91	1 68	3 95	7 74	1 28	9 20	0 27	0 26
Precio medio general en la provincia .....	17 75	11 18	10 54	»	0 75	0 59	1 18	0 33	0 75	1 54	1 28	1 96	0 05	0 05

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD.
		Pets. Cents.	
Trigo...	Precio máximo.....	20 72	Almazan.
	Id. mínimo.....	15 76	Burgo de Osma.
Cebada..	Id. máximo.....	12	Almazan.
	Id. mínimo.....	9 23	Medinaceli.

Soria, 8 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Administración de Fomento, Pedro Antonio Sanchez.—V.º B.º—El Gobernador, José DE LA GUARDIA.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Junio del año económico de 1883 á 1884.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		Total por capítulos.	Total por secciones.
	Pests.	Cs.		
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Administración provincial.</b>				
1.º	Gastos de representación al Sr. Presidente.....	250		
1.º	Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision.....	1600		
»	Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial....	2244	75	
»	Material de la Secretaría.....	125		
»	Id. de la Contaduría.....	41	74	
»	Id. para suscripciones oficiales, material y gastos que expresa el art. 129 del reglamento de Contabilidad.....	125		
4.º	Sueldo del Arquitecto, Delineante y gastos de oficina.....	354	24	
			4140	73
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos que originan las quintas.....	500		
2.º	Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.....	500		
4.º	Gastos que ocasionan las listas electorales.....	»		
5.º	Gastos de calamidades dentro de la provincia.....	»		
			1000	
<b>CAPÍTULO III.—Obras de carácter obligatorio.</b>				
1.º	Sueldo del Jefe de obras públicas provinciales y gastos de oficina.....	347	24	
4.º	Id. de conservación y reparacion de fincas provinciales.....	1500		
			1847	24
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas y contribuciones.</b>				
1.º	Contribuciones por bienes que pertenecen á la provincia.....	67	38	67 38
<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	749	24	
2.º	Subvencion para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	1795	78	
3.º	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.....	503	19	
»	Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.....	471	59	
4.º	Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y gastos de oficina.....	187	50	
			3707	30
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º	Sueldo del auxiliar de Intervencion.....	166	74	
1.º	Estancias y traslacion de dementes.....	1166	74	
2.º	Gastos de los Hospitales.....	125	8 32	
3.º	Id. de la casa de Misericordia.....	11291	28	
4.º	Id. de la casa-hospicio.....	12315	75	
			37498	83
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	250	250	48.511 48
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>				
2.º	Construccion de carreteras provinciales.....	28146	97	28146 97
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico	Subvencion para construccion de caminos vecinales.....	»	»	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1830	56	1830 56 29.977 53
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188	8307	32	8.307 32
2.º	Id. id. en la misma fecha procedente de presupuestos anteriores.	»	»	»
	Total general.....	»	»	86.796 33

Soria, 1.º de Mayo de 1884.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º.—El Presidente, Jorge Oleina.—Comision provincial 2 de Mayo de 1884.—Conforme y aprobada.—El Vicepresidente, Tovar.—Escriba.—El Vicepresidente, Tovar.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante Facultativo con destino á las clases de Fisiología y Terapéutica, dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operacion fisiológica ó farmacológica de viviseccion.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus

solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Zaragoza, 30 de Abril de 1884.—El Rector, Martin Villar.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valtageros.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, segun dispone el art. 210 de la instruccion vigente de consumos, el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto para cubrir el encabezamiento señalado á esta villa y sus recargos en el próximo año económico de 1884-85; deberá tener lugar la primera subasta el dia 15 del corriente mes á las doce de su mañana en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento, y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el dia 21 del mismo á la misma hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Valtageros, 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Félix Ruiz.

Ayuntamiento del Cubo de la Sierra.

Adoptado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, segun lo dispuesto en el art. 210 de la instruccion, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1884-85, la primera subasta tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento el dia 16 del actual á las seis de su mañana, y la segunda á los ocho dias, ó sea el dia 24 del mismo á la misma hora, y al efecto estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la corporacion.

Cubo de la Sierra, 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ensebio Monge.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Acordado por la corporacion y Junta de asociados contribuyentes en número igual al de sus individuos subastar el arriendo con venta libre de las especies de consumos y sus recargos para cubrir el deficit del presupuesto municipal con arreglo al artículo 210 de la instruccion y ley de 31 de Diciembre de 1881, correspondiente al ejercicio económico de 1884-85, se anuncia el primer remate para el dia 13 del presente mes y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la sala capitular de la corporacion bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, sirviendo de tipo la cantidad de 1.992 pesetas. Si en este primer remate no se presentan licitadores, se celebrará el segundo y último el dia 21 siguiente á la propia hora.

Quintanas de Gormaz, 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bruno Soria.

Ayuntamiento de Poveda.

Acordado por este Ayuntamiento que presido é igual número de asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1884 á 85, se celebrarán con tal objeto dos remates, el primero el dia 15 del corriente de diez á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. De no tener efecto la primera se celebrará otra el dia 18 á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instruccion del ramo.

Poveda, 7 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Ayuntamiento de Miñana.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de concejales, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1884-85, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la casa consistorial, la primera el dia 20 del presente mes de once á doce de la mañana, y la segunda el dia 25 á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miñana, 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pablo Laca.

### Ayuntamiento de Caravantes.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, por el que están representadas todas las clases, tiene acordado en sesión del día 4 del corriente mes la adopción del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, a fin de hacer efectivo el encabezamiento con sus respectivos recargos en el próximo año económico de 1884 a 1885, importante uno y otros la cantidad de 2871 pesetas y 40 centimos, cuya subasta tendrá lugar el día 11 del mes actual y hora de diez a doce de su mañana en la casa consistorial y ante la corporación municipal, con prevención que de no haber licitadores que cubran la referida cantidad se celebrará nueva subasta el día 18 del propio mes a la misma hora, toda conforme se dispone en el capítulo 25 de la vigente instrucción, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Caravantes, 3 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José García.

### Ayuntamiento de Osma.

Adoptado por el mismo y asociados el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo ejercicio de 1884 a 85, se anuncia la primera subasta para el día 11 del actual, y caso de no presentarse licitador se celebrará una segunda a los ocho días siguientes. El acto tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento a las diez de la mañana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde hoy día de la fecha.

Osma, 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Estéban Ortega.

Hasta el día 20 del actual queda expuesto en la Secretaría municipal el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1884-85.

Osma, 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Estéban Ortega.

### Ayuntamiento de Villaciervos.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de este pueblo y su barrio Villaciervitos, dotada con 300 fanegas de trigo común del país que pagan las familias acomodadas, y 250 pesetas para la asistencia de 25 familias pobres.

Los licenciadados en medicina y cirugía con aptitud legal para su desempeño que deseen obtener dicha plaza dirijan sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta el día 25 del actual en que se ha proveer.

Villaciervos, 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jacinto González.

### Ayuntamiento de Barriomartin.

Adoptado por el Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes el arriendo a venta libre de los artículos de consumos que devengan derechos para el año económico de 1884-85, bajo el tipo de 995 pesetas 92 céntimos que importa el cupo y recargos, la subasta primera tendrá lugar el día 23 de Mayo a las diez de su mañana; si en esta no se presentase licitador se celebrará la segunda y última el día 1.º de Junio con arreglo al párrafo 3.º, art. 221 de la instrucción, a las diez de la mañana.

Barriomartin, 8 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Félix Gomez.

### Ayuntamiento de Zayas de Torre.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento y sacristán de esta villa, dotadas ambas con el sueldo anual de 30 fanegas de grano, mitad de trigo de buena calidad y la otra mitad de centeno, cobradas en la recolección, y 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos de la ley, dirijan sus solicitudes al Señor Presidente en el término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Zayas de Torre, 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Justo Ursa.

### Ayuntamiento de Bayubas de Abajo.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado adoptar para satisfacer el encabezamiento de consumos

y cereales de este distrito durante el año económico de 1884-85 el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto por la cantidad de 2175.73 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro, más 1.523 pesetas 20 céntimos a que asciende el 70 por 100 de recargos municipales y además 109.94 que importa el premio de cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones el día 14 del próximo Mayo y hora de las doce de la mañana a una de su tarde, y si en esta no hubiese postor, se celebrará otra el día 21 siguiente a iguales horas, debiendo los licitadores depositar en la del Ayuntamiento el 2 por 100 del total tipo del remate.

Bayubas de Abajo, 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Juan Molina.

### Ayuntamiento de Abion.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1884 a 85, los contribuyentes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas hasta los diez días después del en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los contribuyentes interesados no puedan alegar ignorancia.

Abion, 8 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Soto.

### Ayuntamiento de Iruecha.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes por consumos, ha acordado el arriendo a venta libre en conjunto ó separadamente de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1884 a 85, bajo el tipo de 1.777 pesetas 24 céntimos cupo del Tesoro, 1.244 pesetas y 6 céntimos para gastos municipales, y 3 por 100 de estas sumas por cobranza y conducción de caudales. El remate tendrá lugar el día 11 del presente mes a las once de la mañana en la sala capitular; y si no hubiere postor se celebrará segunda subasta a los ocho días, a la misma hora y en el mismo local, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Iruecha, 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Eutiquiano Gonzalo.

### Ayuntamiento de Uero.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1884 a 85, bajo el tipo de 1.312 pesetas 69 céntimos que importa el cupo y los recargos, los remates tendrán lugar en la sala consistorial y ante el Ayuntamiento en los días 12 y 13 del actual a las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Uero, 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Valentín Aylagas.

### Ayuntamiento de Laina.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos en el año económico de 1884 a 1885, bajo el cupo de 3.140 pesetas y 2 céntimos a que asciende el cupo y el recargo del 70 por 100 para atenciones municipales, se anuncia la subasta para el día 18 del actual y hora de las ocho de su mañana en las casas consistoriales del mismo, a cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; bajo las cuales se han de admitir las proposiciones, caso de haberlas, y si no las hubiere se verificará nueva subasta el día 26 del mismo, a la misma hora y en el mismo local.

Laina, 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Marcelino Aragoncillo.

### Ayuntamiento de Allud.

Adoptado en este día por el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes, igual al Concejal, el tercer medio del art. 210 de la Instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, para el efecto de cubrir el encabezamiento, recargos municipales y premio de cobranza del próximo año económico de 1884-85, el primer

remate tendrá lugar el día 18 del actual a las diez de la mañana, y el segundo para la mejora del primero el 25 del mismo a igual hora, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del cuerpo municipal.

Allud, 5 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Rufino Borobio.

### Ayuntamiento de Vildé.

El mismo, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión extraordinaria de hoy, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento para el año económico de 1884 a 85, según lo ordena el art. 210 de la instrucción. El encabezamiento asciende a 2.232 pesetas 86 céntimos incluso el recargo municipal de un 70 por 100 y el 3 por 100 por premio de cobranza. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 18 del que cursa, de ocho a nueve de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. No habiendo postor en la indicada subasta ó remate, se anuncia otra segunda licitación el día 26 del mismo a la propia hora que la anterior.

Vildé, 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Casto Lallana.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Por el vecino de este pueblo Juan Sanz Martínez se me manifiesta que en la mañana del día 3 del actual se ausentó de su casa su hija Juana Sanz Celorrio, natural de este pueblo, sin saber su dirección. Señal: edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; viste una saya de indiana y otra de paño, viejas, y mantillo de paño del país, calzada de albarcas.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad averiguarán el paradero de dicha joven y la pondrán a mi disposición.

Hinojosa del Campo, 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Angel Corchon.

## SECCION SEXTA.

### Juzgado de 1.ª instancia de Salamanca.

Don José Delgado, Juez de instrucción de Salamanca y su partido:

Por la presente encargo a los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Nicomedes Rioja de Mignel, hijo de Domingo y de Bárbara, natural de Covaleta, de 31 años, pelo negro, barba regular, moreno, estatura regular, que viste de caballero y ha estado viviendo en Madrid hasta mediados de Noviembre último, de donde marchó a Barcelona, hospedándose en la fonda Española, y con anterioridad, según se cree, tuvo su residencia en la ciudad de Colon (isla de Cuba), en la farmacia de los Angeles, remitiéndolo, luego que sea habido, a disposición de este Juzgado. Asimismo cito, llamo y emplazo al referido sugeto para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Barcelona y Soria, ciudad de Colon y de esta capital comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre falsificación de un documento oficial.

Salamanca, 8 de Enero de 1884.—José Delgado.—Juan Lorenzo M. Blanco.

### Juzgado de 1.ª instancia de Madrid.

#### Edicto.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Sinfarosa Sanz, viuda de Tomás Peñaiba y Alonso, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirla declaración en la causa que se instruye con motivo de la muerte de su esposo el referido Tomás Peñaiba; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Madrid, 17 de Abril de 1884.—El Secretario, Juan García Ines.—V.º B.º.—El Juez, Felipe Peña.

Soria.—Imprenta provincial.